



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 1a**

**DECLARACIÓN DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR  
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII, y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII, y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 1b**

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL  
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/003/2025, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, alcaldía o municipio \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

Adicionalmente, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que represento es \_\_\_\_\_.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/003/2025, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, alcaldía o municipio \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

Adicionalmente, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que represento es \_\_\_\_\_.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante (Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 1c**

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA  
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

---

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 1d**

**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la contratación de los servicios de \_\_\_\_\_.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante

(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 1e**

**FORMATO ORIENTATIVO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA**

**CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO \_\_\_\_\_ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO \_\_\_\_\_, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)**

**I.1.** Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, el Licenciado \_\_\_\_\_, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, bajo el folio \_\_\_\_\_.

**I.2.** Que el (la) Señor(a) \_\_\_\_\_, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, el Licenciado \_\_\_\_\_, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal \_\_\_\_\_.

**I.3.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.

**I.4.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

**II. DECLARA \_\_\_\_\_, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)**

**II.1.** Que acredita la existencia y nacionalidad mediante \_\_\_\_\_.

**II.2.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.

**II.3.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

**III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.

**III.2.** Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 8 de las Bases de contratación del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/003/2025, cuyo objeto es la contratación del servicio de lavandería y planchado, mediante contrato abierto.

**III.3.** Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente contrato es establecer las bases para que las “PARTES” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/003/2025, cuyo objeto es la contratación del servicio de lavandería y planchado, mediante contrato abierto.

**SEGUNDA.- DOMICILIO COMÚN.**

Las “PARTES” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en \_\_\_\_\_.

**TERCERA.- REPRESENTANTE COMÚN.**

Las “PARTES” convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “PARTES” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/003/2025, cuyo objeto es la contratación del servicio de lavandería y planchado, mediante contrato abierto.

**CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.**

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las “PARTES”, en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/003/2025, cuyo objeto es la contratación del servicio de lavandería y planchado, mediante contrato abierto. Se obligan a



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

La **[PERSONA A]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/003/2025, siguientes:

[Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

[Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

[Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

[Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

La **[PERSONA B]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/003/2025, siguientes:

[Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

[Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

[Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

[Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

**QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.**

Las **"PARTES"**, se obligan en forma conjunta y solidaria entre sí y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/003/2025, cuyo objeto es la contratación del servicio de lavandería y planchado, mediante contrato abierto.

**SEXTA.- EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.**

De común acuerdo las **"PARTES"** convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/003/2025, cuyo objeto es la contratación del servicio de lavandería y planchado, mediante contrato abierto.

**[PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)]**, será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la contratación de los servicios y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las **"PARTES"** acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

**SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, las **"Partes"** lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [ ] de [ ] de [ ].

**FIRMAS**

**[PERSONA A]**

**[PERSONA B]**

**Nombre y firma de la persona física o la persona representante legal de la persona moral**

**Nombre y firma de la persona física o la persona representante legal de la persona moral**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 2a  
PROPUESTA TÉCNICA  
(En papel membretado de la persona participante)**

**PARTIDA 1: DIRECCIÓN DE COMEDORES**

<b>Descripción del bien (nombre, tamaño y/o alguna especificación particular)</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cantidad de piezas</b>	<b>Cantidad mínima de servicios mensual (número de piezas por número de ocasiones mensuales mínimas que se estima enviar a servicio)</b>	<b>Cantidad máxima de servicios mensual (número de piezas por número de ocasiones mensuales máximas que se estima enviar a servicio)</b>
Mantel redondo 2.10 m de diámetro	Pieza	21	6	8
Mantel redondo 3.10 m de diámetro	Pieza	35	8	11
Mantel redondo 4.00 m de diámetro	Pieza	21	4	6
Mantel rectangular 5.60 x 2.40 m	Pieza	21	6	8
Mantel rectangular 3.80 x 2.90 m	Pieza	21	5	7
Mantel rectangular 4.50 x 2.60 m	Pieza	21	5	7
Mantel rectangular 3.60 x 2.80 m	Pieza	14	5	7
Mantel rectangular 4.60 x 2.60 m	Pieza	21	5	8
Mantel rectangular 6.00 x 2.92 m	Pieza	14	5	7
Mantel rectangular 9.00 x 2.00 m	Pieza	14	3	4
Mantel rectangular 8.00 x 2.00 m	Pieza	14	3	4
Mantel rectangular 10.40 x 2.40 m	Pieza	14	2	3
Mantel rectangular 11.60 x 3.46 m	Pieza	14	2	3
Servilletas cuadradas con logotipo artesanal bordado .45 x.45 m	Pieza	500	366	526
Servilletas para mantelitos individuales .35 x .35 m	Pieza	500	381	548
Toallas blancas	Pieza	20	12	17
Paneros	Pieza	500	225	323
Baberos	Pieza	75	21	31
Filipinas	Pieza	440	271	390
Tortilleros	Pieza	136	37	53



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Descripción del bien (nombre, tamaño y/o alguna especificación particular)	Unidad de medida	Cantidad de piezas	Cantidad mínima de servicios <u>mensual</u> (número de piezas por número de ocasiones <u>mensuales mínimas que se estima enviar a servicio</u> )	Cantidad máxima de servicios <u>mensual</u> (número de piezas por número de ocasiones <u>mensuales máximas que se estima enviar a servicio</u> )
Mandiles	Pieza	440	120	173
Manteletas de lino .45 x .45 m	Pieza	25	7	10
Servilletas de lino .35 x .35 m	Pieza	25	9	13
Molleton 7.35 x 2.10 m	Pieza	14	4	5
Molleton 5.25 x 2.10 m	Pieza	12	3	5
Mantel en lino 2.00 x .75 m	Pieza	27	7	11
Pantalón negro de servicio	Pieza	35	26	37
Camisa blanca de servicio	Pieza	35	25	36
Corbatas	Pieza	24	25	36
Chalecos	Pieza	35	26	38

**Especificaciones y alcances técnicos para los servicios de lavado y planchado:**

- Nombre completo y correo electrónico de la persona de contacto: Martha Elizabeth Bustos Rojas, correo: [MBustos@mail.scjn.gob.mx](mailto:MBustos@mail.scjn.gob.mx) y [EAios@mail.scjn.gob.mx](mailto:EAios@mail.scjn.gob.mx)
- La entrega de las piezas se realizará al segundo día hábil de la recolecta.
- El prestador de servicio deberá de aplicar el método de limpieza según corresponda el tipo de prenda: limpieza en seco o limpieza en medio acuoso.
- El servicio de desmanchado, lavado y planchado es para piezas delicadas y que necesitan un tratamiento especial, se debe de evitar la decoloración de la tela, así como de bordados y encogimiento de la mantelería.
- La recolección y entrega de las piezas se realizará en material que pueda ser reutilizable (por ejemplo, recolectar las piezas en bolsas de tela y entregar las en porta trajes reutilizables los cuales serán propiedad de la empresa).
- Garantía de:
  - En caso de dañar alguna prenda se deberá de reponer en su totalidad, no se aceptan enmendaciones.
  - Y si la prenda o blanco se entrega sucio, se realizará nuevamente el servicio sin costo adicional.
- El prestador del servicio que detecte que la prenda corre un riesgo en el proceso al cual será sometida, debe indicarlo al administrador del contrato y fijar el límite de garantía o excusarse de hacerlo.
- Experiencia comprobable mínima de 3 años mediante contratos, órdenes de servicio o facturas.
- Deberá de ser una empresa especializada en el servicio de lavandería y tintorería de ropa de comedores y restaurantes.
- Además el prestador de servicios deberá de indicar las practicas aplicadas como medida de sostenibilidad y cuidado del medio ambiente: uso eficiente del agua, si utiliza detergentes ecológicos/biodegradables, consumo energético y tratamiento de agua y de residuos.
- Tener bases en la NORMA Oficial Mexicana NOM-067-SCFI-2002, Prácticas comerciales-Requisitos de información para la prestación de servicios de tintorería, lavandería, planchaduría y similares, que dice:

*"...El prestador del servicio está obligado a entregar al consumidor o usuario una copia del contrato de adhesión u orden de servicio al momento de su celebración.*

*El prestador del servicio es responsable ante el consumidor o usuario por el incumplimiento en la prestación de los servicios contratados, aun cuando subcontrate con terceros dicha prestación.*





**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

*El prestador del servicio que detecte que la prenda corre un riesgo en el proceso al cual será sometida, debe indicarlo al consumidor o usuario y fijar el límite de garantía o excusarse de hacerlo.*

*Cuando se preste el servicio a domicilio, el personal del prestador del servicio debe identificarse plenamente ante el consumidor o usuario, mediante la presentación del documento que lo acredite para ese propósito..."*

**RECOMENDACIONES PARA LAVANDERÍA EL MANEJO DE MANTELERÍA Y FILIPINAS 100% POLIÉSTER.**

- El equipo debe estar libre de filos y asperezas.
- El nivel del agua y el control de la temperatura deben funcionar correctamente.
- Los sistemas de alimentación de los productos químicos deben funcionar correctamente.
- Seguir los procedimientos normales para la extracción de ropa lavada con agua templada (38°C).
- Seguir las recomendaciones del fabricante del cajón de la planchadora para el mantenimiento de bandas y cubiertas de los rodillos.
- Mantener la temperatura del mangle entre 155°C y 160°C en todo tipo de planchas.
- Antes de poner en servicio la nueva mantelería, lavar por separado para remover el tinte residual. Los colores oscuros podrían requerir lavadas adicionales.
- Seleccionar la ropa agrupándola por colores oscuros, medianos, claros. Lavar cada grupo por separado.
- Lavar la mantelería por separado, sin mezclarla con algodón o mezclas de poliéster algodón, para evitar la contaminación por pelusa y asegurar un lavado propio.
- La fórmula de lavado y los productos de limpieza deben ser los apropiados para el tipo y la cantidad de mugre que haya que limpiar.
- Es recomendable agregar el surfactante durante el ciclo de lavado.
- Recomendamos el uso de fosfatos complejos y álcalis silicatos cuando sea permitido por la ley.
- No usar blanqueadores en mantelería de color
- El uso de suavizante y lubricantes en estos productos bloquean la capacidad de absorción de la tela, por lo que deben ser evitados.
- Enjuague perfectamente las piezas para quitar todos los productos químicos y residuales y prolongar al máximo la vida y coloridas telas.
- Planchado de manteles mediante planchas de rodillo.

**RECOMENDACIONES PARA MANTELERÍA Y SERVILLETAS DE LINO**

- El lino es un tejido que se arruga fácilmente, por lo que se solicita se aplique el almidonado correcto.
- No utilizar blanqueador
- Evitar la acción solar directa y fuerte sobre la seda.
- No utilizar agua durante el planchado.
- No rociar con perfume o desodorante.
- No utilizar agua para eliminar manchas.
- No escurrir la seda
- Planchar la seda siempre del revés
- Utilizar un champú especial o un jabón suave.

**PROCESO DE INGRESO A LOS INMUEBLES**

Se deberán apegar a los lineamientos específicos de prevención y de control para visitas, proveedores y contratistas implementados por la Dirección General de Seguridad de este Alto Tribunal, los cuales serán indicados al prestador de servicios adjudicado previo al inicio del contrato:

**Procedimiento de ingreso al edificio Sede:**

1. El vehículo de la empresa o proveedor ingresará por la puerta vehicular destinada para el ingreso de unidades externas (Calle Venustiano Carranza y esquina Erasmo Castellanos).
  2. Solo se permite el ingreso a unidades no mayores a ½ tonelada.
  3. En caso de que exceda estas dimensiones se estacionarán sobre la calle Venustiano Carranza, solo para la descarga, bajo la más estricta responsabilidad del proveedor, por la generación de multas o la colocación de arañas por parte de las autoridades.
- I. Ingreso con vehículo al inmueble:**
1. Una vez que la persona se haya identificado, permanecerá en el interior de su vehículo y bajará la ventanilla para la validación de su ingreso autorizado al inmueble.
  2. Una vez validado, deberán estacionar la unidad donde les designe el personal de seguridad.
  3. Posterior a ello deberán registrarse en la recepción con una identificación oficial vigente en donde se les entregará un gafete (identificación de proveedor) que deberán portar en todo momento.
  4. En caso de cargar consigo mochilas o bolsa de mano, deberá de pasarlo sobre la máquina de rayos x.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

5. Después de su registro el proveedor tendrá que entregar la materia prima o abarrotos al pie de cocina.
6. Solo se podrá hacer uso del elevador designado para carga, en caso de que se encuentre en mantenimiento, deberán de hacer uso de las escaleras.
7. El elevador solo llega hasta el tercer piso, por lo que para ingresar al cuarto piso deberán de hacer uso de las escaleras, ya que el comedor se encuentra en ese piso.
8. Una vez entregada la materia prima, el proveedor registrará su salida en la recepción y este entregará su gafete de identificación de proveedor, al devolverlo se le regresará la identificación que presentó.
9. El proveedor se retirará por la misma puerta vehicular que ingresó.

**Procedimiento de ingreso al edificio “5 de febrero”**

1. La unidad de la empresa o proveedor ingresará por la puerta vehicular ubicada sobre la calle 5 de febrero.
2. La unidad de la empresa o proveedor ingresará por la puerta vehicular ubicada sobre la calle 5 de febrero.
3. Una vez que la persona se haya identificado, avanzará hasta liberar el espacio para que baje la pluma de seguridad y en su caso permita el acceso de vehículos que estén detrás; permanecerá en el interior de su vehículo y bajará la ventanilla para su identificación y validación de acceso.
4. Una vez validado, deberán estacionar la unidad en el cajón donde les designe el personal de seguridad (cajón número 37, que es el más idóneo y cercano al área de elevadores de carga).
5. Posterior a ello deberán registrarse en la recepción con una identificación oficial vigente en donde se les entregará un gafete (identificación de proveedor) que deberán portar en todo momento.
6. En caso de cargar consigo mochilas o bolsa de mano, deberá de pasarlo sobre la máquina de rayos x.
7. Después de su registro el proveedor tendrá que entregar la materia prima o abarrotos al pie de cocina.
8. Solo se podrá hacer uso del elevador designado para carga, en caso de que se encuentre en mantenimiento, deberán de hacer uso de las escaleras.
9. El elevador llega hasta el sexto piso, lugar donde se localiza el comedor.
10. Una vez entregada la materia prima, el proveedor registrará su salida en la recepción y este entregará su gafete de identificación de proveedor, al devolverlo se le regresará la identificación que presentó.
11. El proveedor se retirará por la puerta ubicada en la calle Chimalpopoca, siguiendo los señalamientos correspondientes.

**Consideraciones generales para el ingreso de proveedores a los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:**

1. Los siguientes puntos son de aplicación general y obligatoria para proveedores:
2. El horario de ingreso será únicamente de las 6:00 a las 9:00 horas, con excepciones de casos imprevistos que serán notificados previamente a la Dirección General de Seguridad.
3. Las dimensiones de las unidades que ingresen no deberán ser mayores a ½ y 1.5 toneladas, Sede y 5 de Febrero respectivamente.
4. Los proveedores deberán respetar la circulación designada dentro del inmueble.
5. Todas las personas durante su estancia en los inmuebles deberán hacer uso del gel antibacterial.
6. Todos los proveedores durante su estancia en los inmuebles deberán mostrar un orden ético, social, ambiental y legal.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Recolección y Entrega		
Lugar	Día y Hora	Rutina y Periodicidad (semanal, quincenal, mensual, bimestral especificar otra)
Comedor "Miguel Domínguez Trujillo" y Comedor "Ignacio L. Vallarta": Avenida José María Pino Suarez No. 2, Col. Centro de la Ciudad de México CP. 06060, segundo piso, puerta 3139.	Lunes, miércoles y viernes a las 7:00 horas	3 veces por semana o en su defecto adaptándose a las necesidades y/o requerimientos del área (garantía de recolección y entrega de bienes sin costo alguno).
Comedor "Manuel Crescencio Rejón": Av. Revolución no. 1508, colonia Guadalupe Inn, C.P. 1020, quinto piso.	Cuando se solicite, se notificará de 24 a 48 horas hábiles previamente.	
Comedor "Mariano Otero" Avenida José María Pino Suarez No. 3, Col. Centro de la Ciudad de México CP. 06060, segundo piso, puerta 3139.	Lunes, miércoles y viernes a las 7:30 horas	3 veces por semana o en su defecto adaptándose a las necesidades y/o requerimientos del área (garantía de recolección y entrega de bienes sin costo alguno).
Comedor 05 de febrero: Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06080. Piso 6	Lunes, miércoles y viernes a las 8:00 horas	3 veces por semana o en su defecto adaptándose a las necesidades y/o requerimientos del área (garantía de recolección y entrega de bienes sin costo alguno).

**PARTIDA 2: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MEDICOS**

Tabla de mínimos y máximos						
Material	Especificaciones del material	Medidas	Unidad de Medida	Cantidad de piezas	Cantidad mínima de servicios mensual	Cantidad máxima de servicios mensual
Sábana estándar	Tela algodón color blanco	2.8 x 1.8 m.	Pieza	65	40	100
Sábana clínica	Tela algodón color blanco	1.8 x 1.5 m	Pieza	24	30	60
Cobertor	Tela polar color azul marino	2.2 x 2.6 m	Pieza	8	4	8
Funda para almohada	Tela algodón color blanco	0.8 x 0.6 m.	Pieza	40	25	30
Almohada	Tela de algodón color blanco con relleno de poliuretano	0.7 x 0.5 m	Pieza	12	4	10
Toalla blanca Grande	Tela de algodón color blanco	1.7 x 0.65 m.	Pieza	45	20	40



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Tabla de mínimos y máximos						
Material	Especificaciones del material	Medidas	Unidad de Medida	Cantidad de piezas	Cantidad mínima de servicios mensual	Cantidad máxima de servicios mensual
Toalla blanca chica	Tela de algodón color blanco	1.2 x 0.40 m.	Pieza	17	6	25
Bata para paciente	Tela de algodón color azul	1 x 1.50	Pieza	100	25	50
Campo clínico grande	Tela de algodón color azul	1 x 0.9	Pieza	35	15	20
Campo clínico chico	Tela de algodón color azul	0.5 x 0.5	Pieza	30	10	15
Campo clínico hendido	Tela de algodón color azul	0.5 x 0.5	Pieza	30	5	10
Cortina de biombo	Tela de algodón color azul	1.2 x 0.8	Pieza	5	2	3
Bolsa de tánico	Lona color blanco	2 x 1.8	Pieza	15	6	9

Entregables	
<b>Especificaciones y alcances técnicos para los servicios de lavado y planchado</b>	<p><b>Garantía de los servicios (plazo y cobertura):</b></p> <p><b>Experiencia requerida:</b></p> <p>- Es indispensable que la persona concursante presente documentación que compruebe su experiencia en el ramo de lavandería y planchado de ropa clínica mínimo 3 contratos y lo que va del año.</p> <p><b>Otras condiciones</b></p> <p>Una vez adjudicado el prestador de servicios, deberá presentar en cada servicio una hoja de salida y una de entrada de material, la cual deberá contener al menos lo siguiente:</p> <p><b>I</b> Fecha</p> <p><b>II</b> Concepto de material</p> <p><b>III</b> Cantidad</p> <p><b>IV</b> Responsable (nombre y firma)</p> <p><b>V</b> Folio</p> <p>El concentrado mensual de los servicios realizados se deberá de entregar en una factura en la oficina Administrativa del Servicio Médico (puerta 1014 del edificio SEDE) así como vía correo electrónico con archivo XLM, en la ventanilla DGSM.</p> <p>El concursante deberá acreditar de manera documental, donde se indique o señale claramente la experiencia en la prestación del servicio, la cual será como mínimo de 3 años, para lo cual deberá entregar copia de 3 contratos de servicios similares, órdenes de servicio o facturas, prestados en cualquiera de los años 2022, 2023, 2024 y lo que va del 2025.</p>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

<b>Lugar de prestación de los servicios</b>	<b>Lugar de entrega y recolección:</b> Instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Horario de 7:30 a:9:00 I Edificio SEDE: Avenida Pino Suarez No. 2, Col. Centro Alcaldía Cuauhtémoc CP 06000 II Edificio Alterno Calle 16 de septiembre No. 38 Col. Centro Alcaldía Cuauhtémoc, 06000. III Edificio 5 de febrero Chimalpopoca No. 112 esq. 5 de febrero, Col. Centro Alcaldía Cuauhtémoc CP 06080
<b>Periodicidad</b>	Cabe mencionar que la periodicidad del servicio de lavandería será de manera mensual, y la recolección son los lunes de 7:00 a 8:30.

Garantías	
I Garantía del servicio (plazo y cobertura): Experiencia requerida Es indispensable que la persona concursante presente documentación que compruebe su experiencia en el ramo de lavandería y planchado de ropa clínica mínimo 3 contratos y lo que va del año. II En el caso de que rompa, manche o extravíe alguna prenda clínica se realizará la reposición sin costo alguno III Si por alguna situación se encuentra cerrado alguno de los consultorios, se solicita la entrega de la ropa clínica en el consultorio que se encuentre abierto o al día siguiente.	

**PARTIDA 3: SECRETARÍA DE ENLACE Y COORDINACIÓN**

Descripción del bien (nombre, tamaño y/o alguna especificación particular)	Unidad de medida	Cantidad de piezas	Cantidad mínima de servicios <u>mensual</u> (número de piezas por número de ocasiones mensuales mínimas que se estima enviar a servicio)	Cantidad máxima de servicios <u>mensual</u> (número de piezas por número de ocasiones mensuales máximas que se estima enviar a servicio)
<b>Paño de Poli/lana</b> Diversas medidas que comprenden: •2m de largo X 2m de ancho •5m de largo X 3m de ancho •8m de largo X 1.50m de ancho (1 pieza)  *Algunas piezas cuentan con bordado	Pieza	15	10	15

<b>Especificaciones y alcances técnicos para los servicios de lavado y planchado:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia comprobable mínima de 3 años</li> <li>Empresa especializada en el servicio de lavandería y planchado</li> <li>Servicio integral de lavandería que incluya: recolección, clasificación, lavado, planchado, desinfectado, doblado, empaquetado y entrega</li> <li>Tratamiento de diversos tipos de tejidos, fibras y</li> <li>Tratamiento de diversos tipos de suciedad</li> </ul>
<b>Lugar de prestación de los servicios:</b>	Secretaria de Enlace y Coordinación -Subdirección General de Eventos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Recolección y Entrega		
Lugar	Día y Hora	Rutina y Periodicidad (semanal, quincenal, mensual, bimestral especificar otra)
Puerta 2026 del edificio Sede ubicado en Pino Suárez No. 2, colonia Centro de Ciudad de México.	Por definir	Mensual

**PARTIDA 4: DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES**

Descripción del bien (nombre, tamaño y/o alguna especificación particular)	Unidad de medida	Cantidad de piezas	Cantidad mínima de servicios <u>mensual</u> ( <u>número de piezas por número de ocasiones mensuales mínimas que se estima enviar a servicio</u> )	Cantidad máxima de servicios <u>mensual</u> ( <u>número de piezas por número de ocasiones mensuales máximas que se estima enviar a servicio</u> )
Lavandería y planchado de bandera en tela satín (90 cm x 158 cm)	Pieza	12	1	4

<b>Especificaciones y alcances técnicos para los servicios de lavado y planchado:</b>	<p>Garantía: En caso de dañar, decolorar o extraviar alguna de las banderas se tendrá que reponer en su totalidad en un plazo no mayor a 15 día hábiles contados a partir de la fecha de entrega.</p> <p>Plazo de entrega: El plazo de entrega será de 7 días hábiles después de la recolección.</p> <p>El prestador de servicios no puede haber sido sancionado por este Alto Tribunal en el último año.</p>
---	---

Recolección y Entrega		
Lugar	Día y Hora	Rutina y Periodicidad
Bolívar #30, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, Piso 3	01 abril – 10:00 am 01 julio – 10:00 am 01 octubre – 10:00 am Se confirmará al prestador de servicios el día y hora de recolección con tres días de anticipación.	Trimestral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**PARTIDA 5: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**Lavado de Toallas**

Descripción del bien	Unidad de Medida	Cantidad de piezas	Cantidad mínima mensual	Cantidad máxima mensual
<b>Toalla de algodón</b> para secado de manos. Medida aproximada: 70 x 40 cm. Con logo bordado. Colores: azul marino, blanco, beige, café, vino.	Pieza	50	20	50

<b>Especificaciones y alcances técnicos para los servicios de lavado y planchado:</b>	Alcance y garantía de los servicios (plazo y cobertura)	El servicio consiste en <b>lavar y desmanchar toallas</b> de tela de algodón con logo bordado, mismas que son utilizadas para secado de manos en los baños privados de algunas oficinas dentro de los edificios Sede, 16 de septiembre y Bolívar. Por la naturaleza de la prenda, se debe realizar el desmanchado previo, cuidando en todo momento no dañar el bordado; las piezas deben quedar desarrugadas, suaves al tacto y sin aroma, o en su caso, un aroma apenas perceptible. Deben entregarlas dobladas y embolsadas máximo tres días hábiles posteriores a la recolección. Las piezas se revisarán y en caso de encontrar alguna mancha se deberá repetir el trabajo sin costo adicional para la SCJN.
	Experiencia requerida Otras condiciones	El concursante deberá acreditar de manera documental, indicando claramente la <b>experiencia en la prestación del servicio de tintorería y lavandería</b> , como mínimo de 3 años. Deberá entregar copia simple de 3 contratos de servicios similares, ordenes de servicio o facturas, prestados durante 2022, 2023 y 2024.

Recolección y Entrega		
Lugar	Día y Hora	Rutina y Periodicidad
<b>Edificio Sede</b> Oficina de Intendencia, 1er. piso junto al elevador de Ministros avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal. 06060, Ciudad de México. <b>Edificio 16 de septiembre</b> Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia; 6o piso calle 16 de Septiembre número 38, esquina Bolívar, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal.. 06000, Ciudad de México.	Fechas variables, según sea requerido por quien administre el contrato (previa comunicación telefónica o correo electrónico)  Horario acordado previamente entre las 7 y las 14 horas.	La periodicidad del servicio es mensual. La rutina consiste en avisar a la persona adjudicada que debe recoger las piezas a más tardar al día siguiente de la solicitud; al momento de recibir las, la persona adjudicada deberá contarlas y revisar manchas con quien administre el contrato, quien gestionará ante la Dirección General de Seguridad, la salida correspondiente. En un plazo no mayor a 3 días hábiles deben entregarlas limpias y dobladas organizadamente en bolsa. Las piezas se revisarán y en caso de encontrar alguna mancha se deberá repetir el trabajo sin costo adicional para la SCJN.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**Lavado de Pendones Tricolor**

Descripción del bien	Unidad de Medida	Cantidad de piezas	Cantidad mínima <u>mensual</u>	Cantidad máxima <u>mensual</u>
Pendón tricolor de tela Nylon Husky, con ojillos de metal en los extremos Medidas: 4.50 x 15.0 metros (Edificio 16 de septiembre)	Pieza	1	1	2
Pendón tricolor de tela Nylon Husky, con ojillos de metal en los extremos Medidas: 4.50 x 15.0 metros (Edificio Bolívar)	Pieza	1	1	2
Pendón tricolor de tela Nylon Husky, con ojillos de metal en los extremos Medidas: 4.50 x 18.0 metros (Edificio Sede)	Pieza	2	2	4
Pendón tricolor de tela Nylon Husky, con ojillos de metal en los extremos Medidas: 4.50 x 23.0 metros (Edificio 5 de febrero)	Pieza	1	1	2

<b>Especificaciones y alcances técnicos para los servicios de lavado y planchado:</b>	Alcance y garantía de los servicios (plazo y cobertura)	<p>El servicio consiste en <b>lavar con maquinaria industrial pendones tricolor</b> de máximo 18 metros de largo por 4.5 metros de ancho, cuya tela es Nylon Husky (con tratamiento para intemperie "solar Max Dupont" o similar), mismos que son utilizados durante un mes en las fachadas de los edificios Sede, 16 de septiembre y Bolívar (septiembre de cada año), o en ocasiones durante un día (20 de noviembre de cada año).</p> <p>Por la naturaleza de la prenda, se debe <b>desmanchar previamente</b>, así como verificar si existen rasgaduras o debilitamiento de la tela que se haya ocasionado por el roce con las molduras o pretiles de las fachadas; los pendones deben quedar planchados, con protector para telas (intemperie) y sin aroma, o en su caso, un aroma apenas perceptible. Deben entregarlos doblados y en su bolsa rotulada. Los pendones se revisarán y en caso de encontrar alguna mancha se deberá repetir el trabajo sin costo adicional para la SCJN.</p>
	Experiencia requerida Otras condiciones	<p>El concursante deberá acreditar de manera documental, indicando claramente la <b>experiencia en la prestación del servicio de tintorería y lavandería de piezas con máquina industrial para telas de tamaño entre 15 y 18 metros</b>, como mínimo de 3 años. Deberá entregar copia simple de 3 contratos de servicios similares, ordenes de servicio o facturas, prestados durante 2022, 2023 y 2024.</p>

Recolección y Entrega		
Lugar	Día y Hora	Rutina y Periodicidad
<p><b>Edificio Sede</b> Oficina de Intendencia, 1er. piso junto al elevador de Ministros. Avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal. 06060, Ciudad de México.</p> <p><b>Edificio 16 de septiembre</b> Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia; Calle 16 de Septiembre número 38, esquina Bolívar, 6o piso colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal. 06000, Ciudad de México.</p>	<p>Cualquier día de la semana, de lunes a viernes. El servicio debe realizarse en los meses de octubre y noviembre, en la fecha que le sea requerido por el representante de la SCJN (previa comunicación telefónica o correo electrónico).</p> <p>Horario acordado previamente entre las 7 y 14 horas</p>	<p>Un servicio por el periodo de contratación.</p> <p>Plazo tentativo para la ejecución del servicio: <b>5 Pendones:</b> Del 1o al 5 de octubre de 2025 (posterior a los festejos patrios). <b>5 Pendones:</b> Del 21 al 30 de noviembre de 2025 (posterior al desfile del 20 de Noviembre).</p>





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**Lavado de Cortinas**

Descripción del bien	Unidad de Medida	Cantidad de piezas	Cantidad mínima	Cantidad máxima
Cortinas de <b>tela delgada, tergal o similar</b> . Medida aproximada 4.8 m x 2.8 m Secretaría General de Acuerdos (Edificio Sede)	Pieza	8	8	16
Cortinas de <b>tela delgada, tergal o similar</b> . Medida aproximada 4.20 m x 2.10 m Secretaría General de Acuerdos (Edificio Sede)	Pieza	2	2	4
Cortinas de <b>tela delgada, tergal o similar</b> . Superficie aproximada de 0.5 a 1.5 m <sup>2</sup> Oficinas 7º piso (Edificio 16 de septiembre)	Pieza	45	18	45
Cortinas de <b>tela delgada, tergal o similar</b> . Superficie aproximada de 0.5 a 1.5 m <sup>2</sup> Oficinas 6º piso (Edificio 16 de septiembre)	Pieza	36	15	36
Cortinas de <b>tela delgada, tergal o similar</b> . Superficie aproximada de 0.5 a 1.8 m <sup>2</sup> Oficinas 5º piso (Edificio 16 de septiembre)	Pieza	49	20	49
Cortinas de <b>tela delgada, tergal o similar</b> . Superficie aproximada de 8.80 m <sup>2</sup> Oficinas 5º piso (Edificio 16 de septiembre)	Pieza	1	1	1
Cortinas de <b>tela delgada, tergal o similar</b> . Superficie aproximada de 0.5 a 1.5 m <sup>2</sup> Oficinas 4º piso (Edificio 16 de septiembre)	Pieza	24	10	24
Cortinas de <b>tela delgada, tergal o similar</b> . Superficie aproximada de 1.6 a 2.85 m <sup>2</sup> Oficinas 3º piso (Edificio 16 de septiembre)	Pieza	25	10	25
Cortinas de <b>tela delgada, tergal o similar</b> . Superficie aproximada de 2.25 a 3.25 m <sup>2</sup> Oficinas 2º piso (Edificio 16 de septiembre).	Pieza	20	8	20
Cortinas de <b>tela delgada, tergal o similar</b> . Superficie aproximada de 0.5 a 1.5 m <sup>2</sup> Oficinas 1º piso (Edificio 16 de septiembre)	Pieza	11	5	11
Cortinas de <b>tela delgada, tergal o similar</b> . Superficie aproximada de 1.6 a 2.85 m <sup>2</sup> Oficinas 1º piso (Edificio 16 de septiembre) <b>1 servicio al año de cada pieza</b>	Piez	28	12	28
Cortinas de <b>tela ahulada o plastificada</b> . Superficie aproximada de 12.5 m <sup>2</sup> Área de Murales piso 2 (Edificio Sede piso 2) <b>1 servicio al año de cada pieza</b>	Pieza	8	4	8



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Descripción del bien	Unidad de Medida	Cantidad de piezas	Cantidad mínima	Cantidad máxima
Cortinas de <b>tela de terciopelo</b> . Superficie aproximada de 10 a 13 m <sup>2</sup> Sala de sesiones de la 1a Sala (Edificio Sede piso 2) <b>1 servicio al año de cada pieza</b>	Pieza	14	7	14
Cortinas de <b>tela delgada, tergal o similar</b> . Superficie aproximada de 10 a 13 m <sup>2</sup> Oficinas de la Primera Sala 2º piso (Edificio Sede) <b>1 servicio al año de cada pieza</b>	Pieza	22	11	22
Cortinas de <b>tela delgada, tergal o similar</b> . Superficie aproximada de 13 a 14 m <sup>2</sup> Sala de Sesiones de la Segunda Sala 2º piso (Edificio Sede) <b>1 servicio al año de cada pieza</b>	Pieza	2	1	2

<b>Especificaciones y alcances técnicos para los servicios de lavado y planchado:</b>	Alcance garantía de los servicios	<p>Desmontaje y montaje, marcar cada pieza ordenadamente para identificar posición exacta, parte superior o inferior, lado derecho o izquierdo, frente o revés.</p> <p>El servicio consiste en lavar cortinas y visillos de tres tipos de tela: 1) tela delgada (tipo tergal) 2) tela terciopelo 3) tela plástica. Las piezas se lavan generalmente en el periodo de receso del mes de julio y la cantidad de polvo que acumula es considerable por lo que deberá revisarse cada pieza por las posibles manchas de humedad o polvo concentrado.</p> <p>Las piezas deben quedar planchadas, suaves al tacto y sin aroma, o apenas perceptible; deben entregarlas limpias, dobladas y embolsadas (si las dimensiones lo permiten), máximo cinco días hábiles posteriores a la recolección.</p> <p>El acceso a las áreas para desmontar y montar debe ser siempre en presencia de un representante de la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) y se firmará un Visto Bueno cuando se reciba a entera satisfacción.</p> <p>La persona adjudicada debe garantizar que los procedimientos de lavado, desmanchado, secado y planchado no afectarán ni el color ni las dimensiones de la prenda; en caso de que al desmontarlas se observe alguna rasgadura o daño, debe reportarse a quien administre el contrato antes de lavarlas.</p>
	Experiencia requerida	<p>El concursante deberá acreditar de manera documental, indicando claramente la <b>experiencia en la prestación del servicio de tintorería y lavandería</b>, como mínimo de 3 años. Deberá entregar copia simple de 3 contratos de servicios similares, ordenes de servicio o facturas, prestados durae 2022, 2023 y 2024.</p>
	Otras condiciones	<p>Las personas que desmonten y monten los lienzos deben considerar tener cuidado de no dañar los muebles o los objetos que ahí se encuentren.</p>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,**  
**MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Recolección y Entrega		
Lugar	Día y Hora	Rutina y Periodicidad
<p><b>Edificio Sede</b> Oficina de Intendencia, 1er. piso junto al elevador de Ministros avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal. 06060, Ciudad de México.</p> <p><b>Edificio 16 de septiembre</b> Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia; 6o piso calle 16 de Septiembre número 38, esquina Bolívar, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.</p>	<p>Cualquier día de la semana, de lunes a viernes (previa comunicación telefónica o correo electrónico).</p> <p>Horario acordado previamente, entre las 7 y 14 horas.</p>	<p>Las piezas se lavan generalmente en el periodo de receso del mes de julio. La rutina consiste en avisar a la persona adjudicada que debe recoger los lienzos, a más tardar tres días hábiles siguientes a la solicitud. Se contarán y mostrarán manchas y se gestionará la salida correspondiente ante la Dirección General de Seguridad. En un plazo no mayor a 5 días hábiles deben devolverlas limpias, dobladas organizadamente en bolsa (si las dimensiones lo permiten). Las piezas se revisarán y en caso de encontrar alguna mancha, se deberá repetir el trabajo sin costo adicional para la SCJN. Se le firmará a la persona adjudicada una remisión y al final del mes se facturará el total.</p>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 2b**

**CARTA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS  
(Personas morales) (En papel membretado del participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto del \_\_\_\_\_, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

En lo general y para todas las partidas:

- I. NOM-067-SCFI-2002

Exclusivamente para la partida 2:

- II. NOM-016-SSA3-2012

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**CARTA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS  
(Personas físicas) (En papel membretado del participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumplo con las Normas Nacionales e Internacionales respecto del \_\_\_\_\_, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

En lo general y para todas las partidas:

- I. NOM-067-SCFI-2002

Exclusivamente para la partida 2:

- II. NOM-016-SSA3-2012

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 2c**

**CARTA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS A UTILIZAR  
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando a nombre y representación de (nombre de la personal moral), manifiesto que, en caso de resultar adjudicada se otorgará garantía a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los servicios y productos a utilizar en los ciclos de lavado y planchado conforme con los requisitos técnicos descritos en el Anexo 2a.

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo al menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para la reposición del servicio, así como plazo para la ejecución del servicio).

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante  
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

---

**CARTA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS A UTILIZAR  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, manifiesto que, en caso de resultar adjudicado(a) se otorgara garantía a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los servicios y productos a utilizar en los ciclos de lavado y planchado conforme con los requisitos técnicos descritos en el Anexo 2a.

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo al menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para la reposición del servicio, así como plazo para la ejecución del servicio).

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante  
(Persona Física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 3**

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA  
(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

Dirección de Comedores								
Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad en piezas "A"	Cantidad mensual de servicios Máximo "B"	Precio Unitario por pieza "C"	Subtotal BxC	IVA	Total
1	Mantel redondo 2.10 m de diámetro	Pieza	21	8				
	Mantel redondo 3.10 m de diámetro	Pieza	35	11				
	Mantel redondo 4.00 m de diámetro	Pieza	21	6				
	Mantel rectangular 5.60 x 2.40 m	Pieza	21	8				
	Mantel rectangular 3.80 x 2.90 m	Pieza	21	7				
	Mantel rectangular 4.50 x 2.60 m	Pieza	21	7				
	Mantel rectangular 3.60 x 2.80 m	Pieza	14	7				
	Mantel rectangular 4.60 x 2.60 m	Pieza	21	8				
	Mantel rectangular 6.00 x 2.92 m	Pieza	14	7				
	Mantel rectangular 9.00 x 2.00 m	Pieza	14	4				
	Mantel rectangular 8.00 x 2.00 m	Pieza	14	4				
	Mantel rectangular 10.40 x 2.40 m	Pieza	14	3				
	Mantel rectangular 11.60 x 3.46 m	Pieza	14	3				
	Servilletas cuadradas con logotipo artesanal bordado .45 x.45 m	Pieza	500	526				
	Servilletas para mantelitos individuales .35X.35m	Pieza	500	548				
	Toallas blancas	Pieza	20	17				
	Paneros	Pieza	500	323				
	Baberos	Pieza	75	31				
	Filipinas	Pieza	440	390				
	Tortilleros	Pieza	136	53				
	Mandiles	Pieza	440	173				
	Manteletas de lino .45 x .45 m	Pieza	25	10				
	Servilletas de lino .35 x .35 m	Pieza	25	13				
	Molleton 7.35 x 2.10 m	Pieza	14	5				
	Molleton 5.25 x 2.10 m	Pieza	12	5				
	Mantel en lino 2.00 x .75 m	Pieza	27	11				
	Pantalón negro de servicio	Pieza	35	37				
Camisa blanca de servicio	Pieza	35	36					
Corbatas	Pieza	24	26					
Chalecos	Pieza	35	38					
<b>Totales</b>								
<b>Totales por 9 meses</b>								



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Dirección General de Servicios Médicos								
Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad en piezas "A"	Cantidad máxima mensual "B"	Precio Unitario por pieza "C"	Subtotal BxC	IVA	Total
2	Sábana estándar 2.80 x 1.80 m Tela de algodón color blanco	Pieza	65	100				
	Sábana clínica 1.80 x 1.50 m Tela de algodón color blanco	Pieza	24	60				
	Cobertor 2.20 x 2.60 m Tela polar azul marino	Pieza	8	8				
	Funda para almohada 0.80 x 0.60 Tela de algodón color blanco	Pieza	40	30				
	Almohada 0.70 x 0.50 m con relleno de poliuretano	Pieza	12	10				
	Toalla blanca grande 1.70 x 0.65m Tela de algodón, color blanco	Pieza	45	40				
	Toalla blanca chica 1.20 x 0.40m Tela de algodón, color blanco	Pieza	17	25				
	Bata para paciente 1 x 1.50m Tela de algodón, color azul	Pieza	100	50				
	Campo clínico grande 1.0 x 0.90m Tela de algodón, color azul	Pieza	35	20				
	Campo clínico chico 0.50 x 0.50 m Tela de algodón, color azul	Pieza	30	15				
	Campo hendido 0.50 x 0.50m, en tela de algodón, color azul	Pieza	30	10				
	Cortina de biombo 1.20 x 0.80 m En tela de algodón, color azul	Pieza	5	3				
	Bolsa de tánico 2.00 x 1.80 m De Iona, color blanco	Pieza	15	9				
<b>Totales</b>								
<b>Totales por 9 meses</b>								

Secretaría de Enlace y Coordinación								
Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad en piezas "A"	Cantidad máxima mensual "B"	Precio Unitario por pieza "C"	Subtotal BxC	IVA	Total
3	Paño de Poli/lana Diversas medidas que comprenden: •2m de largo X 2m de ancho •5m de largo X 3m de ancho •8m de largo X 1.50m de ancho (1 pieza) *Algunas piezas cuentan con bordado	Pieza	15	15				
<b>Totales por 9 meses</b>								



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Dirección General de Relaciones Institucionales								
Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad en piezas "A"	Cantidad máxima mensual "B"	Precio Unitario por pieza "C"	Subtotal BxC	IVA	Total
4	Lavandería y planchado de banderas en tela satín (90 cm x 158 cm)	Pieza	12	4				
<b>Totales por 3 meses</b>								

Dirección General de Infraestructura Física								
Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad en piezas "A"	Cantidad máxima mensual "B"	Precio Unitario por pieza "C"	Subtotal BxC	IVA	Total
	Toalla para secado de manos. Tela 100% algodón medida aprox: 70x40 cm. Con logo bordado. Colores azul marino, blanco, beige, café	Pieza	50	50				
<b>Totales por 9 meses</b>								
	Pendón tricolor de tela Nylon Husky, con ojillos de metal en los extremos Medidas: 4.50 x 15.0 metros (Edificio 16 de septiembre)	Pieza	1	2				
	Pendón tricolor de tela Nylon Husky, con ojillos de metal en los extremos Medidas: 4.50 x 15.0 metros (Edificio Bolivar)	Pieza	1	2				
	Pendón tricolor de tela Nylon Husky, con ojillos de metal en los extremos Medidas: 4.50 x 15.0 metros (Edificio Sede)	Pieza	2	4				
	Pendón tricolor de tela Nylon Husky, con ojillos de metal en los extremos Medidas: 4.50 x 23.0 metros (Edificio 5 de febrero)	Pieza	1	2				
<b>Totales por 2 meses</b>								
5	Cortinas de tela delgada, tergal o similar. Medida aproximada 4.8m X 2.8m Secretaria General de Acuerdos (Edificio Sede)	Pieza	8	16				
	Cortinas de tela delgada, tergal o similar. Medida aproximada 4.20m X 2.10m Secretaria General de Acuerdos (Edificio Sede)	Pieza	2	4				
	Cortinas de tela delgada, tergal o similar. Superficie aproximada 0.5 a 1.5 m2 Oficinas 7° piso (Edificio 16 de septiembre)	Pieza	45	45				
	Cortinas de tela delgada, tergal o similar. Superficie aproximada 0.5 a 1.5 m2 Oficinas 6° piso (Edificio 16 de septiembre)	Pieza	36	36				
	Cortinas de tela delgada, tergal o similar. Superficie aproximada 0.5 a 1.8 m2 Oficinas 5° piso (Edificio 16 de septiembre)	Pieza	49	49				
	Cortinas de tela delgada, tergal o similar. Superficie aproximada 8.80 m2 Oficinas 5° piso (Edificio 16 de septiembre)	Pieza	1	1				
	Cortinas de tela delgada, tergal o similar. Superficie aproximada de 0.5 a 1.5 m2 Oficinas 4° piso (Edificio 16 de septiembre)	Pieza	24	24				





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Dirección General de Infraestructura Física								
Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad en piezas "A"	Cantidad máxima mensual "B"	Precio Unitario por pieza "C"	Subtotal BxC	IVA	Total
	Cortinas de tela delgada, tergal o similar. Superficie aproximada de 1.6 a 2.85 m2 Oficinas 3° piso (Edificio 16 de septiembre)	Pieza	25	25				
	Cortinas de tela delgada, tergal o similar. Superficie aproximada de 2.25 a 3.25 m2 Oficinas 2° piso (Edificio 16 de septiembre)	Pieza	20	20				
	Cortinas de tela delgada, tergal o similar. Superficie aproximada de 0.5 a 1.5 m2 Oficinas 1° piso (Edificio 16 de septiembre)	Pieza	11	11				
	Cortinas de tela delgada, tergal o similar. Superficie aproximada de 1.6 a 2.85 m2 Oficinas 1° piso (Edificio 16 de septiembre) 1 servicio al año de cada pieza	Pieza	28	28				
	Cortinas de tela ahulada o plastificada. Superficie aproximada de 12.5 m2 Área de Murales piso 2 (Edificio Sede piso 2) 1 servicio al año de cada pieza	Pieza	8	8				
	Cortinas de tela de terciopelo. Superficie aproximada de 10 a 13 m2 Sala de sesiones de la 1a Sala (Edificio Sede piso 2) 1 servicio al año de cada pieza	Pieza	14	14				
	Cortinas de tela delgada, tergal o similar. Superficie aproximada de 10 a 13 m2 Oficinas de la Primera Sala 2° piso (Edificio Sede) 1 servicio al año de cada pieza	Pieza	22	22				
	Cortinas de tela delgada, tergal o similar. Superficie aproximada de 13 a 14 m2 Sala de Sesiones de la Segunda Sala 2° piso (Edificio Sede) 1 servicio al año de cada pieza	Pieza	2	2				
<b>Totales por 1 mes</b>								

**Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.**

Importe total global en letra: \_\_\_\_\_.

**Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del inciso a) al inciso g):**

**a) Periodo de prestación de servicios:**

A partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025. Previa notificación de quien administre el contrato.

**b) Lugar de ejecución de los servicios:**

El servicio se realizará en las instalaciones de la persona adjudicada. La recolección y entrega de las piezas se realizará conforme al **Anexo 2a** de la presente convocatoria/bases.

**c) Forma de pago:** Los pagos se realizarán a mensualidad vencida, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

O en su caso a servicio devengado a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

En todos los casos el monto a pagar será el que resulte de multiplicar el número de piezas a las que se dio servicio por lo precios unitarios ofertados.

En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto no recibidos a entera satisfacción.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, en su caso, el servicio del primer mes se pagará de manera proporcional.

**d) Vigencia de la propuesta:**

Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.

**e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.**

**f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**

**g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Cuando corresponda por su monto, será obligatorio presentar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.

La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

**Razón Social** \_\_\_\_\_

**R.F.C.** \_\_\_\_\_

**Domicilio** \_\_\_\_\_

**Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal** \_\_\_\_\_

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, la persona adjudicada o el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.

En este sentido, **solo en caso de resultar adjudicada una persona moral**, deberá remitir previamente al correo: [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), la Carta de Manifestación de persona(s) beneficiaria(s) final(es) conforme al formato que forma parte de la convocatoria/bases como **Anexo 5**, requisito obligatorio para agendar la cita para proceder a la formalización del instrumento contractual.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 4**

**MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**PERSONA FÍSICA**

**DECLARACIONES**

**I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:**

**I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**I.2.-** La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Subdirección General de Contrataciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción III, 37, 38, fracción III, 85 y 145, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

**I.3.-** La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 25510930S0010001, Partida Presupuestal 35801, destinos Dirección de Comedores, Dirección General de Servicios Médicos, Secretaría de Enlace y Coordinación, Dirección General de Relaciones Institucionales y Dirección General de Infraestructura Física.

**II.- [El/La] [“Prestador(a) de Servicios”] manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:**

**II.1.-** Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

**II.2.-** Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

**II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

**II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado [“Prestador(a) de Servicios”].



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**III.- La “Suprema Corte” y [el/la] [“Prestador(a) de Servicios”], a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:**

**III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este contrato.

**III.2.-** Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

**III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. Condiciones generales.** [El/La] [“Prestador(a) de Servicios”] se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cláusulas de, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

**Segunda. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por la cantidad de \$[XXX] ([XXXX] moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$[XXX] ([XXXX] moneda nacional), resultando un monto total de \$[XXX] ([XXXX] moneda nacional).

Las “Partes” convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

**Tercera. Requisitos y forma de pago.** La “Suprema Corte” pagará a mensualidad vencida, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

O en su caso a servicio devengado a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

En todos los casos el monto a pagar será el que resulte de multiplicar el número de piezas a las que se dio servicio por lo precios unitarios ofertados.

Para efectos fiscales, [el/la] [“Prestador(a) de Servicios”] deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la “Suprema Corte”, con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la “Administradora” del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

**Cuarta. Lugar de prestación de los servicios.** El servicio se realizará en las instalaciones del “Prestador de Servicios”. La recolección y entrega de las piezas se realizará conforme al anexo técnico, objeto de este contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios.** Las “Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será: A partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025. Previa notificación del “Administrador” del contrato.

El “Prestador de servicios” se compromete a prestar los servicios hasta el día 31 de diciembre de 2025 a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, mínimo 10 días hábiles antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte [del/de la] [“Prestador(a) de Servicios”] y su aceptación por parte de la “Suprema Corte”. En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la “Administradora” del contrato [al/a la] [“Prestador(a) de Servicios”].

**Sexta. Penas convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte”, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la “Suprema Corte” podrá aplicar una pena convencional hasta por el 15 % (quince por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

En caso de que no se otorgue prórroga [al/a la] [“Prestador(a) de Servicios”] respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada [día hábil] a la cantidad que importen los servicios pendientes de prestar o prestados fuera del plazo convenido, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstos representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y/o técnica.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” [al/a la] [“Prestador(a) de Servicios”] y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la “Suprema Corte”.

**Séptima. Garantía de cumplimiento.** De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, [tercer párrafo] del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de [7,500 UMAS] y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios.

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido [el/la] [“Prestador(a) de Servicios”], este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago [al/a la] ["Prestador(a) de Servicios"], hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**Novena. Propiedad intelectual.** [El/La] ["Prestador(a) de Servicios"] asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"] es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

[El/La] ["Prestador(a) de Servicios"], manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"], por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre estos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad [del/de la] ["Prestador(a) de Servicios"] cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo [del/de la] ["Prestador(a) de Servicios"], que será [el/la] [único/única] responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir [al/a la] ["Prestador(a) de Servicios"] los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"], ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"] deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"] encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad civil.** [El/La] ["Prestador(a) de Servicios"] responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** [E/La] ["Prestador(a) de Servicios"] no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

**Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[E/La] ["Prestador(a) de Servicios"] se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado [a/l/a] ["Prestador(a) de Servicios"] para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que [e/l/a] ["Prestador(a) de Servicios"] se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que [e/l/a] ["Prestador(a) de Servicios"] deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión [a/l/a] ["Prestador(a) de Servicios"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará [a/l/a] ["Prestador(a) de Servicios"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si [e/l/a] ["Prestador(a) de Servicios"] suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si [e/l/a] ["Prestador(a) de Servicios"] incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador(a) de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**Décima Octava. Terminación anticipada. Terminación anticipada.** “Las Partes” convienen que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, la “Suprema Corte” o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al [“Proveedor”/“Prestador de Servicios”], con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los [bienes/servicios] objeto del presente “Contrato”, recibidos a entera satisfacción por parte de la “Suprema Corte.

**Décima Novena. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracciones XIX y XXXVIII, y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**Vigésima. Vicios Ocultos.** [El/La] [“Prestador(a) de Servicios”] queda [obligado/obligada] ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

**Vigésima Primera. Administradora del contrato.** La “Suprema Corte” designa como “Administradores” [“Administradoras”] del presente contrato a las personas titulares de las áreas que a continuación se señalan:

Partida 1. Subdirección General, adscrita a la Secretaría General de la Presidencia.

Partida 2. Titular de la Dirección General de Servicios Médicos.

Partida 3. Directora de Estrategias, enlace de la Secretaría de Enlace y Coordinación.

Partida 4. Coordinador Administrativo, adscrito a la Dirección General de Relaciones Institucionales.

Partida 5. Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física.

Quienes supervisarán su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes y servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

Asimismo, las personas titulares de las áreas de adscripción enunciadas anteriormente podrán designar una nueva persona administradora de contrato, respectiva, lo que se informará por escrito al prestador de servicios.

**Vigésima Segunda. Tribunal Competente.** Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, las “Partes” se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintiuno, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener. Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

**Vigésima Tercera. Normatividad aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el *[Código Federal] de Procedimientos Civiles / Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares*, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR [EL/LA] [“PRESTADOR(A) DE SERVICIOS”]**

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PERSONA MORAL**

**DECLARACIONES**

**I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:**

**I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**I.2.-** La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Subdirección General de Contrataciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción III, 37, 38, fracción III, 85 y 145, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

**I.3.-** La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 25510930S0010001, Partida Presupuestal 35801, destinos Dirección de Comedores, Dirección General de Servicios Médicos, Secretaría de Enlace y Coordinación, Dirección General de Relaciones Institucionales y Dirección General de Infraestructura Física.

**II.- [El/La] [“Prestador(a) de Servicios”] manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:**

**II.1.-** Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

**II.2.-** Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

**II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

**II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado [“Prestador(a) de Servicios”].

**III.- La “Suprema Corte” y [el/la] [“Prestador(a) de Servicios”], a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este contrato.

**III.2.-** Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

**III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. Condiciones generales.** [El/La] [“Prestador(a) de Servicios”] se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago señalados en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

**Segunda. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por la cantidad de \$[XXX] ([XXXX] moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$[XXX] ([XXXX] moneda nacional), resultando un monto total de \$[XXX] ([XXXX] moneda nacional).

[Las “Partes” convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

**Tercera. Requisitos y forma de pago.** La “Suprema Corte” pagará a mensualidad vencida, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

O en su caso a servicio devengado a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

En todos los casos el monto a pagar será el que resulte de multiplicar el número de piezas a las que se dio servicio por lo precios unitarios ofertados.

Para efectos fiscales, [el/la] [“Prestador(a) de Servicios”] deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la “Suprema Corte”, con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la “Administradora” del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual los servicios fueron prestados a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

**Cuarta. Lugar de prestación de los servicios.** El servicio se realizará en las instalaciones del “Prestador de Servicios”. La recolección y entrega de las piezas se realizará conforme al anexo técnico, objeto de este contrato.

**Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios.** A partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025. Previa notificación del “Administrador” del contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

El "Prestador de servicios" se compromete a prestar los servicios hasta el día 31 de diciembre de 2025 a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, mínimo 10 días hábiles antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte [del/de la] ["Prestador(a) de Servicios"] y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" del contrato [al/a la] ["Prestador(a) de Servicios"].

**Sexta. Penas convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción pactadas en este instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 15 % (quince por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prórroga [al/a la] ["Prestador(a) de Servicios"] respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada [día hábil] a la cantidad que importen los servicios pendientes de prestar o prestados fuera del plazo convenido, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstos representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y/o técnica.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" [al/a la] ["Prestador(a) de Servicios"] y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

**Séptima. Garantía de cumplimiento.** De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, [tercer párrafo] del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de [7,500 UMAS] y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios.

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"], este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago [al/a la] ["Prestador(a) de Servicios"], hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**Novena. Propiedad intelectual.** [Ei/La] [*Prestador(a) de Servicios*] asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la “Suprema Corte” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la “Suprema Corte”, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la “Suprema Corte” podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que [el/la] [*Prestador(a) de Servicios*] es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

[Ei/La] [*Prestador(a) de Servicios*], manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para [el/la] [*Prestador(a) de Servicios*], por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre estos y la “Suprema Corte”.

Será responsabilidad [del/de la] [*Prestador(a) de Servicios*] cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la “Suprema Corte”. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo [del/de la] [*Prestador(a) de Servicios*], que será [el/la] [*único/única*] responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La “Suprema Corte” estará facultada para requerir [al/a la] [*Prestador(a) de Servicios*] los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para [el/la] [*Prestador(a) de Servicios*], ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte”, [el/la] [*Prestador(a) de Servicios*] deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral con dicho personal, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

“Las Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual [el/la] [*Prestador(a) de Servicios*] encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad civil.** [Ei/La] [*Prestador(a) de Servicios*] responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** [El/La] ["Prestador(a) de Servicios"] no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

**Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[El/La] ["Prestador(a) de Servicios"] se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado [al/a la] ["Prestador(a) de Servicios"] para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"] se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"] deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión [al/a la] ["Prestador(a) de Servicios"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará [al/a la] ["Prestador(a) de Servicios"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"] suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"] incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador(a) de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**Décima Octava. Terminación anticipada.** “Las Partes” convienen que, con motivo de la entrada en vigor de las disposiciones normativas y administrativas que se llegaran a establecer derivadas de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, la “Suprema Corte” podrá dar por terminado, en cualquier momento, el presente contrato, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al [“Proveedor”/“Prestador de Servicios”], con una anticipación de [XXX] días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los [bienes/servicios] objeto del presente “Contrato”, recibidos a entera satisfacción por parte de la “Suprema Corte”.

**Décima Novena. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracciones XIX y XXXVIII, y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

**Vigésima. Vicios Ocultos.** [El/La] [“Prestador(a) de Servicios”] queda [obligado/obligada] ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

**Vigésima Primera. Administradora del contrato.** La “Suprema Corte” designa como “Administradores” [“Administradoras”] del presente contrato a las personas titulares de las áreas que a continuación se señalan:

Partida 1. Subdirección General, adscrita a la Secretaría General de la Presidencia.

Partida 2. Titular de la Dirección General de Servicios Médicos.

**Partida 3. Directora de Estrategias, enlace de la Secretaría de Enlace y Coordinación.**

Partida 4. Coordinador Administrativo, adscrito a la Dirección General de Relaciones Institucionales.

Partida 5. Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física.

Quienes supervisarán su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes y servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

Asimismo, las personas titulares de las áreas de adscripción enunciadas anteriormente podrán designar una nueva persona administradora de contrato, respectiva, lo que se informará por escrito al prestador de servicios.

**Vigésima Segunda. Tribunal Competente.** Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, las “Partes” se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintiuno, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

**Vigésima Tercera. Normatividad aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el [Código Federal de Procedimientos Civiles /Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares], Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

Arqueológicos, Artísticos e Históricos, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR [EL/LA] [“PRESTADOR(A) DE SERVICIOS”]**

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 5**

**CARTA DE MANIFESTACIÓN DE  
PERSONA(S) BENEFICIARIA(S) FINAL(ES)**

**(sólo para personas morales adjudicatarias)**  
**(En papel membretado de la persona moral adjudicada)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que las persona(s) beneficiaria(s) final(es) de la persona moral que represento en el contrato a celebrar con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es/son las siguiente(s):

Denominación o razón social*	Nombre del beneficiario final	Primer apellido	Segundo apellido

\* Esta columna se deberá completar en el supuesto de que una o más personas morales sean accionistas o socios de la persona con la que la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebre el contrato y, en su caso, se deberá incorporar la información solicitada en la tabla anterior por cada una de ellas para igualmente identificar a la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) de estas.

La información señalada es la vigente a la fecha de la presente carta de manifestación.

ATENTAMENTE

**Denominación o razón social de la persona moral**  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**NOTAS IMPORTANTES:** En términos de lo establecido en el artículo 70, fracción [XXVIII/XXXII], de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del anexo único del acuerdo CONAIIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03, emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales mediante el cual se aprueba la reforma a los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene la obligación de hacer pública la información correspondiente al nombre de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) del acto jurídico cuando estos sean celebrados con personas morales.

En ese entendido, en la fracción II, del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/31/08/2022.07, del Consejo General del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública define como persona beneficiaria final:

*"... aquella que, en última instancia, tiene control sobre una persona física o moral y quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal, ya sea porque: a) posea o controle al cliente – persona moral; b) controle u ordene a una persona física que realice una transacción en su nombre o c) ejerza el control efectivo final sobre una persona moral u otra estructura jurídica. Así, en primer lugar, se tiene que una persona beneficiaria final, siempre será una persona física".*

A efecto de precisar lo anterior, a manera de ejemplo, una persona beneficiaria final actualiza los siguientes supuestos:

1. Que obtenga los beneficios.
2. Que controle la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:
  - a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral.
  - b) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% del capital social de una persona moral.
  - c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral.
3. Que adquiera, directa o indirectamente, el 25% o más de la composición accionaria o del capital social de una persona moral.
4. Que sea el beneficiario final de una persona moral, al ejercer los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio de una persona moral."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/003/2025  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO,  
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 6**

**FORMATO DE PLIEGO DE PREGUNTAS  
(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

**Número de Procedimiento:** CPSI/DGRM/003/2025.

**Descripción:** Contratación del servicio de lavandería y planchado, mediante contrato abierto

No.	Apartado, numeral de convocatoria/bases o anexo (Bastará con referirlo sin tener que transcribir éste)	Pregunta

**Razón Social** \_\_\_\_\_

**R.F.C.** \_\_\_\_\_

**Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal** \_\_\_\_\_